

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°161 -2021-MPHy

Caraz, 09 JUN. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD; el Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD; el Expediente Administrativo N° 2325-2021, de fecha 09 de abril del 2021; el Informe N° 108-2021-MPHy/06.20, de fecha 31 de mayo del 2021, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe Legal N° 268-2021-MPHy/05.10, de fecha 03 de junio del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 04 de junio del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, señala: *“La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”*. Asimismo, el Artículo 14° de la citada ley establece: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo el Artículo 11° del Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) estipula: *“(…) 11.7) Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. 11.8) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;*



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que tiene por finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 2325-2021, de fecha 09 de abril del 2021, con Oficio Múltiple N° 005-2021-GRA/ORDNCySC, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, dirigiéndose al señor Alcalde Provincial de Huaylas, solicita se le envíe una copia del Plan de Prevención contra Incendios Forestales del presente año de la Municipalidad a su cargo; en cumplimiento de la Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 048-2011-PCM, a fin de dar cumplimiento al monitoreo y evaluación, para garantizar la implementación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Incendios Forestales periodo 2021", es necesario hacer seguimiento el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos e indicadores planteados, la cual estará a cargo de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash;



Que, con Informe N° 108-2021-MPHy/06.20, de fecha 31 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigiéndose a esta Secretaría General, remite el "Plan de Contingencia en Incendios Forestales de la Provincia de Huaylas 2021", elaborado por esta Unidad de Riesgos de Desastres, para su aprobación y puesta en ejecución ante alguna eventualidad y/o emergencia que se pudiera suscitar ante algún incendio forestal; debido a su importancia de contar con una herramienta estratégica y operativa que permita coordinar la prevención, el control y el combate eficaz de un eventual incendio forestal, con la participación de entidades competentes en la materia por medio de métodos sencillos que permitan permanecer alerta para reaccionar de forma inmediata y eficiente en el momento que se declare una amenaza de incendio, minimizando el tiempo de intervención y los costos de atención y recuperación de las áreas afectadas; además añade que de acuerdo sus archivos no existe ningún plan de contra incendios, es la primera vez que se formula por ende solicita que se apruebe mediante Acto Resolutivo;



Que, asimismo cabe señalar, que el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Incendios Forestales de la Provincia de Huaylas - Periodo 2021", tiene como sus objetivos generales, contar con una herramienta estratégica y operativa que permita coordinar la prevención, el control y el combate eficaz de un eventual incendio forestal en jurisdicción municipal Provincial de Huaylas, con la participación de entidades competentes en la materia por medio de métodos sencillos que permitan permanecer alerta para reaccionar de forma inmediata y eficiente en el momento que se detecte una amenaza de incendio, minimizado el tiempo de intervención y los costos de atención y recuperación de las áreas afectadas;



Que, mediante Informe Legal N° 268-2021-MPHy/05.10, de fecha 03 de junio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD; el Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD; el Expediente Administrativo N° 2325-2021, de fecha 09 de abril del 2021 y los documentos que anteceden; en ese sentido, surge la necesidad de la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Incendios Forestales de la Provincia de Huaylas - Periodo 2021", el mismo que



se encuentra acorde al ordenamiento jurídico que lo regula, y es indispensable en la jurisdicción territorial de la provincia de Huaylas; teniendo en cuenta los antecedentes, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutorio que aprueba el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Incendios Forestales de la Provincia de Huaylas - Periodo 2021", al encontrarse enmarcada a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD. Por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia Opina: Que, se apruebe el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Incendios Forestales de la Provincia de Huaylas - Periodo 2021", al encontrarse enmarcada a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, salvo mejor parecer;

Que, mediante proveído de fecha 04 de junio del 2021, del Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS – PERIODO 2021", al encontrarse enmarcada a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, remita el presente Plan aprobado en el Artículo precedente, a la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zoelmo Florentino Tranca
ALCALDE